

ñor del Monte á la tercera proposicion, y se desechó que fuesen diputados los que juzgasen á Don Miguel de Lardizábal, aprobándose en su lugar „que una comision del congreso propusiese en el dia siguiente „doce sugetos que actualmente no ejerciesen la magistratura, para que entre ellos eligiesen las córtes „cinco jueces y un fiscal que juzgasen al autor del „manifiesto y entendiesen en la causa que debia „formarse desde luego para descubrir todas sus ramificaciones, procediendo breve y sumariamente „con amplias facultades, y con la actividad que exigia la gravedad del asunto.”

Tal vez parecerá que hubo demasia en ingerirse las córtes directamente en este asunto, y en nombrar un tribunal especial, separándose de los trámites regulares y ordinarios. Pero el acontecimiento en sí era grave: tratábase de personas de categoría, de las que constantemente se habian opuesto á las reformas y actuales mudanzas, y de un cuerpo como el consejo, enemigo por lo comun de cuanto le hiciese sombra y no se acomodase á sus prerogativas y extraordinarias pretensiones. Además, íbase á juzgar á Lardizábal como á regente, y á los consejeros, si habia lugar á ello, como á magistrados. Era caso de responsabilidad; las leyes antiguas estaban silenciosas en la materia, ó confusas y poco terminantes, y la constitucion no se habia acabado de discutir. Necesario pues era llenar por ahora el vacío. En Inglaterra acusa la cámara de los comunes en causas iguales ó parecidas; juzga la de los

lores; y en ofensas particulares y que les son propias, ellas mismas, cada una en su sala, examinan y absuelven ó condenan. Y ¡qué diferencia! allí existe una constitucion antigua bien afianzada, árbol revejecido y de siglos que contrasta á violentos huracanes; mas aquí todo era tierno y nuevo, y cañaver al que se doblaba aun con los vientos mas suaves.

En la misma sesion del 15 dieron cuenta los diputados de las comisiones nombradas de haber cumplido con su encargo. Los que fueron á la secretaría de gracia y justicia encontraron la exposicion del obispo de Orense, altanera en verdad y ofensiva; pero que no era otra sino la que presentó aquel prelado á las córtes en 3 de octubre de 1810, de la cual hicimos mencion en el libro XIII. Los que se encaminaron al consejo no descubrieron la consulta de que se trataba, y solo sí tres votos contra ella de los señores que habian disentido, y eran Don José Navarro y Vidal, Don Pascual Quilez y Talon, y Don Justo Ibar Navarro. Estaba encargado de extender la consulta el conde del Pinar, quien dijo haberla destruido de enojo, porque cuando la presentó al consejo le habian puesto reparos algunos de sus compañeros hasta en las mas mínimas expresiones. Irritó la disculpa, y pocos dieron á ella asenso, creyendo los mas que dicho documento se habia inutilizado ahora y despues del suceso. Con su desaparecimiento y lo que resultaba de los votos de los tres consejeros que discordaron, encrespóse el asunto, y se agravó la suerte de los de la consul-

ta, habiéndose aprobado dos proposiciones del conde de Toreno concebidas en estos términos: 1.^a „Que se suspendiesen los individuos del consejo real que habian acordado la consulta de que hacian mérito los votos particulares de los ministros Ibar Navarro, Quilez Talon y Navarro Vidal; remitiendo estos votos y todos los papeles y documentos que tuviesen relacion con este asunto, al tribunal que iba á nombrar el congreso para la causa de Don Miguel de Lardizábal. 2.^a Que mientras tanto entendiesen en los negocios propios de las atribuciones del consejo los tres individuos que se habian opuesto á la consulta, y los ausentes que hubiesen venido despues y se hallasen en el ejercicio de sus funciones.”

Golpe fué este que achocó á los enemigos de las reformas, viendo caido á un cuerpo gran sustentáculo á veces de preocupaciones y malos usos. En todos tiempos, á pesar de la censura que tapaba los labios, han clamado los españoles, siempre que han podido, contra las excesivas facultades de los togados y sus usurpaciones. „Amigos (decia de ellos Don Diego Hurtado de Mendoza) de traer por todo, como superiores, su autoridad.” Y despues mas cercano á nuestros dias (en los de Felipe V) Fr. Benito de la Soledad, ^(1 Ap. n. 10.) que ya tuvimos ocasion de citar, afirmaba que... „todos los daños de la monarquía española habian nacido de los togados.... „Ellos (continúa dicho escritor) han malbaratado los millones y nuevos impuestos.... Ellos han qui-

„tado la autoridad á todos los reinos de la monarquía, y desvanecídoles las córtes....” Y mas adelante: „Los togados deben limitarse á mantener y ejercer la justicia sin embarazarse en tales dependencias.... Sala de gobierno (añade) en los togados es buena para que nunca le haya con utilidad ni decencia; pues esto pertenece á estadistas....” Omitimos otras expresiones harto duras, y quizá algo apasionadas. Por lo demas, admira que en principios del siglo XVIII se tuviesen ideas tan claras sobre varios de los males administrativos que agobiaban á España, y sobre la necesidad de separar la parte gubernativa de la judicial. Ahora el descrédito del consejo y la oposicion á sus providencias se habian aumentado con la conducta equívoca é incierta que habia seguido aquel cuerpo al momento de levantarse las provincias del reino, y su conato en atacar á estas y contrariar casi todas las reformas que emanaban de aquella fuente.

No paró aquí negocio tan importante, si bien enfadoso. Imprimiase entónces en Cádiz en la oficina de Bosch un papel intitulado: „España vindicada en sus clases y gerarquías,” el cual se presumia tener enlace con lo que en la actualidad se trataba; por lo que en el mismo dia 15 extendió una proposicion el señor García Herreros, de cuyas resultas se remitieron á las córtes dos ejemplares impresos de dicho escrito con el original. Era esta produccion una larga censura de todos los procedimientos del congreso, en la que el autor, aunque á

Papel de la
España vindicada.

algunos lib.

cada paso y en tono suave afirmaba ser hombre sumiso y obediente á las córtes, excitaba contra ellas á los clérigos y á los nobles que decia injuriados por no haberse admitido los estamentos; añadiendo que no podian las mismas entender sino en negocios de guerra y hacienda para rechazar al enemigo. Sonaba y se decia autor del papel Don Gregorio Vicente Gil, oficial de la secretaría del consejo y cámara; pero asegurábase y luego se probó que el verdadero autor era Don José Colon, decano del consejo real. Por eso, mirando el asunto como conexo con el de esta corporacion y con el de Lardizábal, se pasó el 21 del propio octubre un ejemplar impreso con el original manuscrito al tribunal especial que iba á entender en las otras dos causas.

Tribunal especial para entender en estos negocios.

Habia sido aquel nombrado el 17, escogiendo las córtes de entre los 12 sugetos propuestos por la comision, cinco jueces y un fiscal. Fueron los primeros Don Toribio Sanchez Monasterio, Don Juan Pedro Morales, Don Pascual Bolaños de Novoa, Don Antonio Vizmanos y Don Juan Nicolas Undaveytia, y el último Don Manuel María Arce. Prestaron todos juramento ante las córtes, y consideróse dicho tribunal como supremo, dispensándole el tratamiento de alteza.

Exposicion del decano del consejo.

Tuvo el negocio incidentes muy desagradables, siendo el campo de lides del partido reformador, y del antireformador. Dió lugar á varias discusiones una representacion del mencionado decano del consejo Don José Colon, en la que „sometiéndose co-

„mo individuo á comparecer ante el tribunal especial, pedia como persona pública la venia mas atenta, para que el juicio y cuanto se obrase en él, fuese y se entendiese con la reserva de exponer (por „sí si vivia, ó por el que le sucediese) á las córtes „presentes y futuras cuanto conviniese á su alto „cargo y á su tribunal.” Algunos diputados miraron dicha exposicion como ambigua y como una protesta anticipada de las reformas judiciales de la constitucion. Pidiéronse al Don José explicaciones acerca del sentido; diólas, y no satisfaciendo con ellas, dijo el señor Garcia Herreros: „Todo individuo de la sociedad tiene derecho para representar al soberano cuanto le parezca. En sustancia, esa venia que Don José Colon pide ¿no es para representar lo que le convenga, ya sea antes ó „despues de la sentencia? Pues ¿á quién ha negado „la ley ni las córtes el que acuda á hacer presente „lo que juzgue útil y preciso á su derecho....? Así „que (concluyó manifestando el señor Garcia Herreros) yo no comprendo á qué es pedir esa venia, „y me parece inútil concederla. Mi dictámen pues „es que se diga que use de su derecho, y nada mas.” A esto respondió el señor Gutierrez de la Huerta: „Que segun el derecho español, era necesario para „instaurar un recurso extraordinario al soberano, „pedir ántes la venia; y que siendo extraordinario „el tribunal creado, podian ocurrir casos en que los „acusados tuviesen que usar de este medio, por lo „que justamente el decano del consejo pedia dicho

„permiso para ocurrir á las córtes, siempre que él „ó sus compañeros se sintiesen agraviados.” Práctica forense está no aplicable al caso, ni tampoco muy usada y clara: por lo que con razon expresó Don Juan Nicasio Gallego „que no era fácil desen- „marañarla, sobre todo cuando los señores jurispe- „ritos, que ademas del estudio tenían la práctica „del foro y estrados, hablaban con tanta variedad „en el negocio.”

Fuese este enredando cada vez mas; y enarde- ciéndose las pasiones, se llegó al extremo de que las galerías, hasta entónces tranquilas y que escucha- ban con respetuoso silencio las demas discusiones, tomaron parte y se excedieron.

Creció el desasosiego el 26 de octubre, en cuyo día continuó el debate, dando ocasion á ello un discurso pronunciado por Don José Pablo Valiente. Tenia el pueblo de Cádiz contra este diputado antigua ojeriza, que habia empezado ya en 1800, por atribuírsele la introduccion allí de la fiebre amarilla, volviendo de ser intendente de la Habana. La acusacion era infundada; y en todo caso, culpa hubiera sido mas bien que suya, de las autoridades de la ciudad. Odiábanle tambien porque patrocinaba el comercio libre con América, á causa de sus relaciones y amistades en la isla de Cuba; pues aquel diputado, enemigo constante de las reformas, sostenia esta con fuerza, al paso que los vecinos de Cádiz muy adictos á todas las otras, era la sola á que se oponian como interesados en el comercio exclu-

Desagrada- ble ocurrencia con el diputado Valiente.

sivo. Tanto influjo tienen en nuestras determinaciones las miras privadas. Valiente ademas asistia poco á las córtes, y sabíase que era el único individuo de la comision de constitucion que habia rehusado firmar el proyecto. Motivos todos que aumentaban la aversion hácia su persona, y por lo que debiera haber procedido con mucha mesura. Mas no fué así; y acudiendo inopinadamente á las córtes, púsose luego á hablar, usando de expresiones tales, que presumieron los mas ser su intento excitar al desórden, y convertir por este medio, segun prevenia el reglamento, la sesion pública en secreta. Confirmóse la sospecha cuando se vió que Valiente al primer leve murmullo de las galerías reclamó el cumplimiento de aquel artículo reglamentario: con lo cual indispuso aun mas los ánimos, y á poco los irritó del todo, añadiendo que entre los circunstantes habia *intriga*; y tambien, segun oyeron algunos, *gente pagada*. Palabras que apenas las pronunció, causaron bulla y desórden en términos, que el presidente alzó la sesion pública á pesar de vivas reclamaciones del señor Golfín y conde de Toreno.

Permanecieron sin embargo los espectadores en las galerías, y aunque despues las evacuaron, mantuviéronse en la calle y puertas del edificio. Cundió en breve el tumulto á toda la ciudad, y se embraveció al divulgarse que era Valiente la causa primera de aquel disgusto. De resultas cesaron las córtes en la deliberacion pública y secreta del asunto pendiente, y solo pensaron en tomar precaucio-

nes que preservasen de todo mal la persona del diputado amenazado. A este fin vino á la barandilla el gobernador de la plaza Don Juan María Villavicencio, quien respondió de la seguridad individual del Don José Pablo; mas atemorizado este, no quiso volver á su casa, y pidió que se le llevase al navío de guerra Asia, fondeado en bahía. Hubo de condescenderse con sus deseos, y puesto á bordo mantúvose allí y despues en Tánjer muchos meses por voluntad propia, pues era medroso y de condicion indolente; aunque, segun mas adelante verémos, no permaneció en su retiro desocupado, procurando sostener y fomentar sus conocidas máximas y principios. Por lo demas, el lance ocurrido, doloroso y de perjudicial ejemplo, si bien fué provocado por la indiscrecion y temeridad de Valiente, dió armas á los que despues quisieron quejarse de falta de libertad.

Curso y final término de estos negocios.

Pero de pronto amilanáronse los enemigos de las reformas, y Don José Colon mismo desistió de sus peticiones, las que sin embargo pasaron al tribunal especial. Siguiéron en este todos sus trámites las causas encomendadas á su exámen y resolucion. Lardizabal llegó de Alicante al principiár noviembre, y arrestado en Cádiz en el cuartel de San Fernando, hizo á las córtes varias representaciones, procurando sincerar su conducta y escritos. Duraron meses estos negocios. El de la España vindicada empantanóse con una calificacion que en su favor dió la junta suprema de censura, en oposicion

á otra de la de provincia, excediéndose aquella de sus facultades. A los consejeros procesados, 14 en número, absolviólos de toda culpa en 29 de mayo de 1812 el tribunal especial. Méenos dichoso el señor Lardizábal, pidió contra él el fiscal la pena de muerte, y el tribunal, si bien no se conformó con dicho parecer, condenó al acusado en 14 de agosto del propio año „á que saliese expulso de todos los „pueblos y dominios de España en el continente, „islas adyacentes y provincias de ultramar, y al „pago de las costas del proceso, mandando que los „ejemplares del manifiesto se quemasen públicamente por mano del verdugo.” Apeló Lardizábal del fallo al tribunal supremo de justicia, ya entónces establecido, el que en sala 2.^a revocó y anuló la anterior sentencia, que confirmó despues en todas sus partes la sala 1.^a en virtud de apelacion que hizo el fiscal del tribunal especial. Finalizaron así tan ruidosos asuntos, en los que si hubo calor y quizá algun desvío de autoridad, dejáronse por lo ménos á los acusados todos los medios de defensa; formando en esto contraste con los inauditos atropellamientos que ocurrieron despues al restaurarse el gobierno absoluto.

Volviendo poco á poco del asombro el partido anti-liberal, causó á su contrario nuevas turbaciones, naciendo la primera de querer poner al frente de la regencia á una persona real. Hemos visto en el curso de esta historia los príncipes que en diversas ocasiones reclamaron sus derechos á la corona

Manejos para poner al frente de la regencia á la infanta Doña María Carlota.

de España, ó solicitaron tomar parte en los actuales acontecimientos. No disminuyeron despues los pretendientes, á pesar de la situacion misera y atribulada de la península, teniendo abogados hasta la antigua casa de Saboya, cuyo principe reinante moraba en la isla de Cerdeña, viviendo en mucho retiro, y habiéndole casi olvidado el mundo. Mas sobre todos reunia poderoso número de parciales la infanta Doña María Carlota, de la que poco hace hablamos. Queríanla los anti-reformadores como apoyo de sus pensamientos. Queríanla los antiguos palaciegos, y participaban tambien del mismo deseo muchos liberales, ansiosos de incorporar el reino de Portugal á España. Pero de los últimos, los mas eran opuestos á la medida; pues aunque partidarios como los otros de la union de la península, no estimaban prudente por un bien lejano é incierto, aventurar ahora el inmediato y mas seguro de las libertades públicas; persuadidos de que el bando contrario á ellas adquiriria notable fuerza con la ayuda y prestigio de una persona real. Sostenia la idea Don Pedro de Sousa, ahora marques de Palmela, ministro entónces del reino de Portugal y de la corte del Brasil en Cádiz, hombre diestro y muy solícito en el asunto, si bien le oponia resistencia su compañero el ministro británico Sir Henry Wellesley.

Tampoco se descuidó la infanta procurando por sí misma lisonjear á las córtes, y hacer bajo de mano ofrecimientos muy halagüeños. Con todo, á ve-

Carta á las
córtes de esta
señora.

ces no anduvo atinada; y entre otros casos, acordámonos de uno en que por lo ménos probó imprudencia extraña y suma. Habia por este tiempo entre España y la córte del Brasil motivos de desavenencia y quejas que nacia de antiguas usurpaciones de aquel gobierno en la orilla oriental del rio de la Plata, y tambien de reciente y desleal conducta en Montevideo. La infanta para desvanecer ciertas dudas que habia sobre la parte que S. A. habia tomado en el último procedimiento, escribió una carta á las córtes como para satisfacerlas y desahogar con ellas su pecho, informándolas acerca de aquel punto y de otros; y terminaba por rogar que no se descubriese á su esposo aquella correspondencia. Singular confianza y encargo, como si pudiera guardarse sigilo en una corporacion compuesta de 200 individuos, de dictámenes y condiciones diversas. Dióse cuenta del asunto en secreto, y sobre él resolvieron las córtes se hiciese saber á la infanta que en materias tales tuviese á bien S. A. dirigirse á la regencia, á cuyas facultades correspondia el despacho. Mas adelante repitió sin embargo sus cartas la misma princesa, aunque alguna de ellas, segun verémos, con motivo plausible.

En tanto los manejos ocultos para colocar á dicha señora al frente del gobierno de España tomaron mayor incremento; y el diputado Laguna, de poco nombre é influjo, testa de ferro en este lance, hizo el 8 de diciembre de este año de 1811 entre otras proposiciones la de que se eligiese nueva re-

Proposición
para ponerla
al frente
de la regencia.

Del señor
Laguna.

„gencia compuesta de cinco personas, de las que „una fuese la persona real á quien tocasse.” Resultaba claro que esta, aunque no se nombraba, era la infanta Doña María Carlota; pues destruida la ley sálica, y ausentes y cautivos sus hermanos, á ella pertenecia por su inmediacion á la corona presidir en aquel caso la regencia. La proposicion, á pesar de lo mucho que se habia maquinado, no fué ni siquiera admitida á discusion.

Se desecha.

Del señor Vera y Pantoja.

Pocos dias despues promovió en secreto la misma cuestion Don Alonso Vera y Pantoja; pero habiéndose decidido que no era asunto que debiera tratarse á las calladas, renovóla dicho diputado en la sesion pública del 29 del propio diciembre. Era Don Alonso diputado por la ciudad de Mérida, anciano, buen caballero, pero pazguato, y mas para poco que ya el mencionado Laguna. Presentó pues aquel una exposicion poco medida en sus términos, de agria censura contra las córtes, y que por ahí descubria ser no solo de agena mano, mas tambien de forastera y no amiga de aquella corporacion. Concluia el escrito con varias proposiciones, de las cuales las mas esenciales eran: 1.ª „Que se nombrase una regencia, y presidente de ella una persona real concediéndole el ejercicio pleno de las facultades asignadas al rey en la constitucion. 2.ª Que „en el término perentorio de un mes despues de elegr dicha regencia se finalizasen las discusiones „de la constitucion, y se disolviesen las córtes. 3.ª „Que no se convocasen otras naevas hasta el año

„1813.” Conjura poco disfrazada y demasíadamente grosera. El señor Calatrava, pidiendo que conforme al reglamento explayase el autor sus proposiciones, puso al Don Alonso en grande aprieto estando este ya muy confuso, y próximo á nombrar la persona que se las habia apuntado. Pero despues tomando el mismo señor Calatrava tono mas grave, dijo: „Una porcion de protervos se valen de hombres buenos, como lo es el señor Vera que acaso „no tendrá las luces necesarias. Es ya tiempo de „quitarles la máscara. Hombres malvados se valen „de estos instrumentos para desacreditar á las córtes y encender la tea de la discordia entre nosotros. . . . ¿Qué ha hecho el autor de las proposiciones en los quince meses que están instaladas las „córtes? ¿Qué proposiciones ha hecho para ayudar „á estas? ¿Qué planes ha presentado para salvar la „patria? Regístrense las actas, bájense los expedientes de la secretaría. Allí se verá lo que cada uno „ha hecho. ¿Qué ha dicho y hecho el señor Vera „para acusar á las córtes ahora? Dice que estas se „han ocupado en expedientes particulares: preguntó, ¿quién los ha promovido mas. . . .? ¿De qué se „trata en ese papel? De culpar á las córtes como la „causa de los defectos del gobierno. ¿Y esto lo dice „un diputado. . . .? ¿A qué se dirigen estas proposiciones? A desacreditar á las córtes y al gobierno. „Esto no puede tener origen sino en personas descontentas por las reformas que se han intentado.” Siguió la discusion, y el señor Argüelles hizo

Apruébanse
otras en con-
trario del se-
ñor Argüelles.

otras proposiciones en sentido inverso á las del di-
putado Vera, terminándose por aprobar el 1.º de
enero tres de las del dicho señor Argüelles: dos de
las cuales eran importantes y se dirigian la una á
que „en la regencia que ahora se nombrase para
„gobernar el reino con arreglo á la constitucion, no
„se pusiese ninguna persona real;” y la otra „á que
„se eligiese una comision de las mismas córtes pa-
„ra que propusiera las medidas que conviniese to-
„mar entre tanto que se organizaba el gobierno, á
„fin de asegurar mejor la decision de tan importan-
„te negocio.” No tuvieron de consiguiente resulta-
das del señor Vera, que de suyo cayeron en el olvido.

Por lo demas, urgía nombrar regencia: era en eso
unánime la opinion de los diputados. La anti-
gua estaba ya usada y como manca. Lo primero
acontecía fácilmente en tiempos desasosegados y
de tanto apuro como los que corrian; pendia lo se-
gundo de la ausencia casi continua de Don Joa-
quín Blake, y de haber ahora este acabado de per-
derse quedando prisionero en la toma de la ciudad
de Valencia.

Nueva re-
gencia com-
puesta de 6
individuos.

Pasaron pues las córtes á ocuparse en la eleccion
de la regencia nueva, y se pusieron con este moti-
vo todos los partidos muy sobre aviso. Precedió pa-
ra ello una lista de candidatos y un exámen de con-
dicioness presentadas por la comision elegida á pro-
puesta del señor Argüelles. Hubo en la materia dis-
cusiones secretas, largas y reñidas. Al cabo fueron
el 21 de enero nombrados regentes „el teniente ge-

„neral, duque del Infantado; Don Joaquin Mosque-
„ra y Figueroa, consejero en el supremo de Indias;
„el teniente general de la armada Don Juan María
„Villavicencio; Don Ignacio Rodriguez de Rivas
„del consejo de S. M., y el teniente general conde
„del Abisbal;” entre los cuales debia turnar la pre-
sidencia cada seis meses por el orden en que fueron
elegidos, que era el que va indicado.

Estos señores, excepto el duque del Infantado,
ausente en Lóndres como embajador extraordina-
rio, juraron en las córtes el 22, y el mismo dia to-
maron posesion de sus plazas. Habian hecho en gran
parte la eleccion los antireformadores, por haberse-
les unido, en especial para la del duque del Infanta-
do, los americanos, confiados estos en que así serian
mejor sostenidas sus pretensiones y sus candidatos,
en lo cual se engañaron. Recibióse mal en Cádiz
el nombramiento, vislumbrando ya el público el la-
do adonde se inclinarian los nuevos regentes.

Los que acababan, ya que no fuesen los mas ade-
cuados para aquel puesto, distinguiéronse por su
patriotismo y sanas intenciones, y las córtes en
atencion á ello, nombraron á todos tres, á saber: á
los señores Blake, Agar y Císcar del consejo de es-
tado que iba á formarse, sin excluir al primero aun-
que ya camino de Francia.

Junto á unas córtes de tanto poder como las ac-
tuales aminorábase la importancia del gobierno, y
no parecia su autoridad tan principal como lo ha-
bia sido la de los anteriores. Así el exámen de su ad-

La anterior
regencia. Ju-
icio acerca de
ella.

Su adminis-
tracion y al-
gunos aconte-
cimientos de
su tiempo.

ministración no puede ahora detenernos igual tiempo que nos detuvo la de la junta central y primera regencia; habiendo ya hablado de muchos asuntos en que se ocuparon las córtes, y se rozaban con los otros de la potestad ejecutiva. En la parte diplomática los dos mas graves que ocurrieron fué el de la mediación inglesa para América, y el comienzo de la alianza con Rusia, de los que ya hicimos mención, y estaban todavía ahora pendientes.

No hubo tratados de subsidios ni algun otro posterior al de 1809 con la Inglaterra, que menguaba sus socorros directos, particularmente en metálico, al gobierno, reduciéndose por lo comun los que aprontaba á anticipaciones sobre entradas de América ó sobre libranzas dadas contra aquellas cajas. Sin embargo, las córtes habian dado varias providencias en cuanto á algodones, muy útiles á las manufacturas británicas. Fué la primera en mayo de 1811, por la cual se permitió¹ „que los géneros finos de aquella „clase á la sazón existentes en las provincias de Es- „paña, pudieran embarcarse y conducirse á América „en el preciso término de seis meses, con la circuns- „tancia de que á su salida de la península satisfi- „ciesen los derechos que debian adeudar á su entra- „da en ultramar, con la rebaja de un dos por 100 en „los expresados derechos.” Luego en noviembre del mismo año se dieron mayores ensanches á la concesion, extendiéndola á los algodones ordinarios, y prorogándose por mas tiempo el término de los seis meses. Véase cuánta no seria la introduccion en

(1 Ap. n. 12)

América de aquella y otras mercaderías al abrigo de tales permisos, y cuántas las ganancias de los súbditos ingleses.

La marina se mantuvo con corta diferencia en el mismo ser y estado que ántes, y tambien los ejércitos, pues si por una parte se aumentaron de estos el 4.º, 5.º y 6.º, empezando á formarse el 7.º, las pérdidas experimentadas por la otra en las plazas de Cataluña, y la última y sensibilísima de Valencia disminuyeron el 1.º, 2.º y 3.º y hasta el mismo 4.º ejército. Recibieron las partidas bastante incremento, y cada vez mejor organizacion.

Continuaba siendo varia é incierta la entrada de caudales en las provincias, pero crecieron sus recursos en especie con una providencia que dieron las córtes en 25 de enero de 1811, mandando que para la manutencion de los ejércitos y formacion de almacenes de víveres, ademas de los frutos que pertenecian el erario por excusado, noveno y demas ramos, se aplicase la parte de diezmos, aunque con calidad de reintegro, que nó fuese necesaria para la subsistencia de los diversos partícipes, habiéndose despues prevenido que fuesen las juntas de provincia las que determinasen la cuota de dicha subsistencia. Aquellas corporaciones se habian propagado mas y mas, formándose hasta en los territorios de Toledo y Avila, y en otros nuevos de los ocupados. Su orden y gobierno interior habia continuado tambien perfeccionándose con el último reglamento que se dió para las juntas; las cuales perma-

necieron al frente de las provincias hasta que mas adelante se fueron nombrando las diputaciones que creaba la constitucion.

En Cádiz subsistia el rame de hacienda administrado directamente por el gobierno supremo despues que en 31 de octubre de 1810, se rescindió el contrato con la junta de aquella ciudad. Las entradas en los dos restantes y últimos meses del mismo año ascendieron á 56.740,380 reales vellon, en que se comprenden 30.588,672 idem reales conducidos de ultramar por el navío Baluarte: y las de 1811 desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre inclusive á 201.678,121 reales vellon: de ellos 70.975,592 de la misma moneda, procedentes tambien de América: suma esta y la anterior todavía considerables en medio de las revueltas que agitaban á aquellos paises. El ministro británico anticipó en el último año 15.758,200 reales vellon; se le reintegraron luego 10.000,000 en letras á la vista contra las cajas de Lima, que pasó á recoger el capitán inglés Fleming en el navío de guerra el Estandarte. Antes, en diciembre de 1810, igualmente se entregaron al cónsul de la propia nacion en Cádiz 6,000,000 en pago de cantidades prestadas.

Por tanto si el estado de los negocios públicos no se habia mejorado desde la instalacion de la regencia cesante, y ántes bien se habian padecido dolorosos descalabros en la parte militar, vése con todo que la causa de la nacion no estada aun perdida, ni falta de esperanzas, mayormente si se atiende, según in-

sinuamos ya, á los acontecimientos ocurridos en Portugal y á otros que se columbraban; á la perseverancia de nuestros ejércitos; al revuelo y muchedumbre de las partidas, y en fin, al impulso que dieron y aliento que infundian las córtes con sus providencias, las muchas reformas útiles y la nueva constitucion.

En tales circunstancias, favorecida por algunas ventajas y rodeada en verdad de muchos obstáculos, comenzó á gobernar la regencia de los cinco, recién nombrada. Modificaron las córtes el reglamento interior de esta, según proposicion que habia ya formalizado en 21 de octubre Don Andres Angel de la Vega Infanzon, diputado por Asturias, y el mismo que vió el lector en Lóndres en 1808, hombre de vasta capacidad y de muchos y profundos conocimientos. Se hacia ahora mas precisa la alteracion del anterior reglamento con motivo de las novedades que iba á introducir la constitucion, y por eso una comision especial á la que habia pasado la propuesta del diputado Vega acompañada de un proyecto del mismo señor sobre la materia, presentó un nuevo arreglo, cuya discusion comenzó el 2 de enero, terminándose esta y aprobándose el dictámen en 24 del propio mes. La comision habia seguido casi en todo los pensamientos del señor Vega, quien habia observado de cerca y atentamente el método que prevalecia en las secretarías de Inglaterra, y en el modo de proceder de sus ministros.

Reglamento
dado á la nueva
regencia.

Se componia el reglamento ahora formado de tres capítulos. 1.º De las obligaciones y facultades de la regencia. 2.º Del modo con que la regencia debia acordar sus providencias con el consejo de estado y secretarios del despacho, y de la junta que habian de formar estos entre sí. 3.º De la responsabilidad de la regencia y de la de los secretarios del despacho. La discusion fué importante en ciertos puntos. No era el primer capítulo sino una mera aplicacion, por decirlo así, de los artículos de la constitucion, dando á la regencia las mismas facultades que tenia el rey, salvo algunas restricciones. Establecíase muy sabiamente en el capítulo 2.º que los ministros formasen entre sí una junta, y tambien el modo de asentar sus acuerdos y resoluciones para hacer efectiva en su caso la responsabilidad. Tuvo aquella propuesta contradictores, acordándose algunos de la junta llamada de estado que en 1787 habia introducido el conde de Floridablanca, y por cuyo medio habíase este convertido realmente en ministro universal de la monarquía; pero no se hacian cargo de que lo mismo que pudo quizá ser un mal en un gobierno absoluto reconcentrando todavía mas la autoridad suprema, se cambiaba en un bien, y era necesario en un gobierno representativo, así para anular las providencias, como para resistir á los grandes embates de la potestad legislativa. Se particularizaban en el capítulo 3.º, segun anunciaba ya su título, los tramites que habian de preceder para examinar la conducta de los indi-

viduos del gobierno y la de los ministros, y decidir cuando se estaba en el caso de formarles causa.

Aprobado pues este reglamento, escogida é instalada la regencia, y nombrados en febrero hasta 20 consejeros de estado (se reservaba la eleccion de los restantes para mejores tiempos), púsose en ejercicio y concertado órden la potestad ejecutiva conforme á las bases de la nueva ley fundamental, no quedando ya que hacer en esta parte, sino firmar la constitucion y llevar á efecto su jura y promulgacion solemne.

Verificóse el primer acto el 18 de marzo de 1812, firmando los diputados dos ejemplares manuscritos, de los cuales uno debia guardarse en el archivo de córtes, y otro entregarse á la regencia. Concurrieron 184 miembros; veinte mas se hallaban enfermos ó ausentes con licencia. Entre los de Europa no solo habia diputados propietarios por las provincias libres, sino tambien otros muchos por las ocupadas; siguiendo estas aprovechándose para hacer las elecciones de los cortos respiros que les dejaban la invasion y vigilancia francesa. Contábanse ya de América vocales aun de las regiones mas remotas, como lo eran algunos del Perú y de las islas Filipinas, escogidos allá por sus propios ayuntamientos.

El 19 juraron la constitucion en el salon de córtes los diputados y la regencia; se prefirió aquel dia como aniversario de la exaltacion al trono de Fernando VII. Ambas potestades pasaron en seguida

Se firma, jura y promulga la constitucion el 18 y 19 de marzo.

juntas á la iglesia del Cármen á dar gracias al Todopoderoso por tan plausible motivo. Ofició el obispo de Calahorra, y asistieron los miembros del cuerpo diplomático, incluso el nuncio de su Santidad, los grandes, muchos generales, magistrados, gefes de palacio é individuos de todas clases. Por la tarde hizose la promulgacion con las formalidades de estilo, y hubo en aquella noche y en las siguientes regocijos y luminarias, esmerándose en adornar sus casas los ministros de Inglaterra y Portugal, sobre todo el último marques de Palmela.

Amplíase y cuando es entusiasta en su favor.

Aunque lluvioso el dia, en nada se disminuyó el contento y la satisfaccion. Veíanse los diputados elogiados y aplaudidos, y los bendecian muchos por ir realizando las esperanzas concebidas al instalarse las córtes. En todas partes no se oía sino vivas y alborozados clamores, y en teatros, calles y plazas se entonaban á porfia canciones patrióticas alusivas á festividad tan grata. Arrobados los mas de placer y júbilo, ni reparaban en las bombas, frecuentes á la sazón: las cuales alcanzando ya á la plaza de San Antonio, amenazaban de consiguiente como mas cercanos los edificios donde tenian sus sesiones las córtes y la regencia, que no por eso mudaron de sitio. Al contrario, el empeño del frances fortalecia á los españoles en su propósito, y realizábase así, y aun mas ahora que ántes en la isla, la situacion del gobierno legítimo y la de las córtes: magnificada ya por la inalterable constancia de ambas autoridades, por sus sábias resoluciones, y

por otros afanes y tareas en que habian acudido á tomar parte diputados de paises tan lejanos y diversos, hombres de tan varias y distintas estirpes.

Para perpetuar la memoria de la publicacion de la constitucion se acuñaron medallas, y hubo á este fin donativos cuantiosos. Tambien los ingenios españoles celebraron en prosa y verso acontecimiento tan fausto; brillando en muchas composiciones el talento y buen gusto, y en todas el patriotismo mas acendrado.

Con igual alegría y fiestas que en Cádiz se promulgó y juró la constitucion en la isla, y sucesivamente en las otras provincias y ejércitos de España, tratando á cual mas todos de manifestar su gozo y adhesion cumplida. Lo mismo hicieron las corporaciones ya civiles, ya eclesiásticas; lo mismo muchedumbre de particulares que á competencia enviaban al congreso sus parabienes y felicitaciones. Los diarios, las gacetas y los papeles del tiempo comprueban la verdad del hecho, y dan por desgracia sobrado testimonio de la frágil condicion humana y sus vaivenes. Cundió en seguida el ardor á ultramar, y prodigáronse á las córtes desde aquellas apartadas regiones, comprendidas todavía bajo el imperio español, reiteradas alabanzas y sentidos encomios.

Felicitaciones y aplausos que reciben las córtes.

Representábase pues como asentada de firme la constitucion. Pero si bien la libertad echó raices que al cabo es de esperar den fruto: aquella ley, aunque planteada entónces en todo el reino, y res-

tablecida años despues con general aplauso, derribada siempre, parece destinada á pasar, como decia un antiguo de la vida, á manera de *sueño de sombra*.

Para perpetuar la memoria de la publicacion de la constitucion se acuñaron medallas y hubo á este fin donativos enastados. Tambien las funciones patrióticas celebradas en prosa y verso reconocieron en esta especie de triunfo en muchas composiciones de talento y buen gusto, y en todas el patriotismo mas acendrado.

Con igual algaria y fiestas que en Cádiz se prolongó y juró la constitucion en la isla, y sucesivamente en las otras provincias y ciudades de España, imitando á cada una todas de manifestar su patriotismo y adhesion cumplida. Lo mismo hicieron las corporaciones ya civiles ya eclesiásticas; lo mismo en el despacho de particular que á compendio, citándose en el cuerpo sus particularidades y felicidades. Los diarios, las gacetas y los papeles del tiempo compraban la verdad del hecho, y dan por desgracia bastante testimonio de la frágil condicion humana y sus vicisitudes. Cuando en seguida el autor á otros y prodigiosos á las cortes de aquellas apartadas regiones, comprendidas todas bajo el imperio español, testadas algunas y sentidas algunas.

Representábase pues como resuelta de firme la constitucion. Pero si bien la libertad echó raíces, como al cabo es de esperar den fruto: aquella ley y grande plácida entónces en todo el reino, y res-

RESUMEN

DEL

LIBRO DÉCIMONONO.

A CONTECIMIENTOS en las provincias.—*Primer distrito.*—Combate de Villaseca.—De San Felix de Codinas.—De Altafulla.—Sarsfield en Francia.—Accion de Roda.—Otros combates y sucesos.—Divide Napoleon la Cataluña en Departamentos.—Da el mando de ella á Suchet.—*Segundo distrito.*—Segundo y tercer ejército.—Partidas.—Divisiones de Roche y Whittingham.—Guerrillas en Valencia.—Empresas del Empecinado, de Villacampa y de Duran.—El Manco.—Gayan.—Toma Durán á Soria y á Tudela.—*Cuarto distrito.*—Ballesteros.—*Quinto distrito.*—Penne y Morillo.—Partidas.—*Sexto distrito.*—Evacuacion de Asturias.—Proclama del general Castaños.—Nueva entrada de los franceses en Asturias.—Su salida.—Sép-